

<b>DISTRISSEGURIDAD</b>	<b>ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA</b>	Código: PIDEYP - 001 Versión: 1.0 Fecha: 18/04/2022 Página 1 de 37
-------------------------	--	---

## ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA

# **DISTRISSEGURIDAD**

2025

Versión: 0.2

<b>DISTRISEGURIDAD</b>	<b>ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA</b>	Código: PIDEYP - 001 Versión: 1.0 Fecha: 18/04/2022 Página 2 de 37
------------------------	--	---

## INTRODUCCIÓN

El establecimiento público Distriseguridad con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera; la cual tiene por objeto el aprovechamiento de los proyectos tecnológicos aplicados al servicio de la vigilancia y seguridad; la consecución, aplicación y control de los bienes y servicios destinados al apoyo integral de los organismos de seguridad y la fuerza pública que opera en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la participación en planes, programas y proyectos que sean diseñados por tales organismos y por la Alcaldía Distrital para la prestación eficiente de los servicios que garantizan la seguridad integral y fomenten la convivencia pacífica en el Distrito.

**DISTRISEGURIDAD** cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente acorde con lo dispuesto en las normas que regulan ese tipo de organizaciones, especialmente la ley 489 de 1998 y el acto que autorizó la creación de la entidad (Acuerdo 028 de 2002, artículo 2°).

El régimen jurídico aplicable a DISTRISEGURIDAD es el de derecho público, porque la actividad del Establecimiento Público consiste en la prestación de un servicio público en si mismo considerado. Está vinculada a la administración pública distrital y sujeta a su orientación, coordinación y control, en los términos de la ley y sus estatutos.

## OBJETIVO GENERAL

La política de defensa jurídica está orientada a brindar instrumentos y recomendaciones que permitan a la entidad desempeñar una gestión jurídica eficiente que, a través de un enfoque gerencial de valor público, satisfaga los resultados del índice de gestión y desempeño.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- A. Disminución sostenida del número de demandas a través de intervenciones oportunas.
- B. Disminución de condenas.
- C. Mejoramiento del esquema de representación judicial.
- D. Fortalecimiento transversal de los Comités de conciliación.
- E. Modernización del sistema de procesos judiciales.
- F. Posicionamiento de la gestión jurídica pública a través de una mayor interacción con la ciudadanía.
- G. Mejorar los índices de medición de gestión y desempeño institucional.

## ALCANCE

Este instrumento constituye una orientación que fortalece la adecuada gestión jurídica de conformidad con las competencias de Distriseguridad como establecimiento Público Distrital del orden descentralizado por servicios.

La política de Defensa Jurídica busca que la entidad estatal oriente sus actividades en el marco de un modelo de Gerencia Jurídica Pública eficiente y eficaz que permita lograr de manera sostenible una disminución del número de demandas en su contra y del valor de las condenas a su cargo. Lo anterior, aunado a un mejoramiento de su desempeño en la etapa judicial y en la recuperación por vía

<p><b>DISTRISSEGURIDAD</b></p>	<h1>ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA</h1>	<p>Código: PIDEYP - 001          Versión: 1.0          Fecha: 18/04/2022          Página 3 de 37</p>
--------------------------------	--	--

de la acción de repetición o del llamamiento en garantía con fines de repetición de las sumas pagadas por sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales cuando a ello haya lugar.

El Comité de Conciliación se convierte en una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad

Resulta entonces imperante para este establecimiento público, prevenir, en el mayor porcentaje posible, la ocurrencia de cualquier situación interna o externa que conlleve a responsabilidades jurídicas con efectos técnicos, administrativos y patrimoniales en contra de la entidad. A través del presente documento se presentará al Comité de Conciliación la Política de Prevención de Daño Antijurídico que se sugiere deberá ser implementada en la Entidad en acatamiento de la normatividad vigente.

## DEFINICIONES

**Daño antijurídico.** Lesión o perjuicio a un derecho, bien jurídico o interés legítimo protegido por el ordenamiento jurídico; quien lo sufre no está en el deber de soportarlo; por lo tanto, potencialmente puede demandar su reparación.

**Prevención del daño antijurídico.** Organización de la gestión pública oportuna, identificando y analizando los actos, hechos u operaciones administrativas que potencialmente puedan causar daño a un particular y que a su vez pueden revertir en el Estado, tomando las medidas necesarias tendientes a evitar su concreción o materialización.

**Política pública de prevención del daño antijurídico.** Es el tratamiento de los problemas y situaciones que potencialmente puedan generar litigiosidad e implican el uso de recursos públicos para reducir o minimizar las causas que lo producen.

**Comité de Conciliación:** Instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad.

**Promoción y utilización de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC):** Mide la capacidad de la entidad pública de aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos - MASC durante la etapa prejudicial para llegar a acuerdos que eviten el proceso judicial. Consiste en solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad. En este caso, la política de prevención del daño antijurídico debe ser proferida por el Comité de Conciliación de la entidad, atendiendo los lineamientos que defina la respectiva Oficina Jurídica.

**Defensa Judicial:** La Defensa Judicial es una actividad que tiene por objeto la protección de los intereses de las entidades y organismos distritales discutidos en sede jurisdiccional o a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, bien sea actuando como demandantes, como demandados o vinculados

**Ciclo de defensa:** Comprende todas las etapas de defensa abstracta del ordenamiento jurídico, etapa de prevención del daño antijurídico, etapa prejudicial, etapa de defensa judicial, etapa de

<b>DISTRISSEGURIDAD</b>	<b>ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA</b>	Código: PIDEYP - 001 Versión: 1.0 Fecha: 18/04/2022 Página 4 de 37
-------------------------	--	---

cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones, etapa de acción de repetición y recuperación de recursos públicos y gestión del conocimiento (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2021)

**Sistemas de información jurídica:** Los sistemas de información jurídica constituyen herramientas que permiten a las la entidad y al Cuerpo de Abogados contar con recursos e instrumentos para la administración, tratamiento, gestión, organización, seguimiento y control de la información jurídica

**Gestión de procesos judiciales:** Mide la capacidad de la entidad pública de valorar la gestión institucional en el transcurso de un proceso judicial. **Gestión de pagos de sentencias y conciliaciones:** Mide la capacidad de la entidad pública de valorar la gestión del proceso de pagos por concepto de las sumas de dinero reconocidas en providencias que impongan o liquiden una condena, o que aprueben una conciliación.

**Gestión de pagos de sentencias y conciliaciones:** Mide la capacidad de la entidad pública de valorar la gestión del proceso de pagos por concepto de las sumas de dinero reconocidas en providencias que impongan o liquiden una condena, o que aprueben una conciliación.

**Recuperación de Recursos Públicos:** Mide la capacidad de la entidad pública de determinar el uso de las acciones para la recuperación de recursos públicos, a partir del estudio de los pagos por concepto de reconocimientos indemnizatorios para definir la procedencia de la acción de repetición que realizan los comités de conciliación y defensa judicial de las entidades.

**Capacidad institucional para ejercer la defensa jurídica:** Mide la capacidad de la entidad pública de levantar información del estado actual de las entidades en relación con la capacidad institucional para adelantar una adecuada defensa judicial

**Información estratégica para la toma de decisiones:** Mide la capacidad de la entidad pública de utilizar Información estratégica para la toma de decisiones como factor crítico de transformación para incorporar el aprendizaje histórico en la defensa jurídica.

<b>DISTRISSEGURIDAD</b>	<h1>ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA</h1>	<b>Código:</b> PIDEYP - 001 <b>Versión:</b> 1.0 <b>Fecha:</b> 18/04/2022 Página 5 de 37
-------------------------	--	--

## NORMATIVIDAD

NORMA	APLICACION
Constitución Política de Colombia	<p>Artículo 6: Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>Artículo 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.</p> <p>Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</p> <p>Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.</p>
Ley 1444 de 2011” por medio de la cual se escinden unos Ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones	Artículo 5°. Parágrafo: Crea la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación como una Unidad Administrativa Especial, para cuyo objetivo es la estructuración, formulación, aplicación, evaluación y difusión de las políticas de prevención del daño antijurídico, así como la defensa y protección efectiva de los intereses litigiosos de la Nación, en las actuaciones judiciales de las entidades públicas, en procura de la reducción de la responsabilidad patrimonial y la actividad litigiosa.
Decreto No. 4085 de 2011 “Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”. Modificado por el Decreto Nacional 1311 de 2015	<p>Artículo 2°. Objetivo. La Agencia tendrá como objetivo el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación.</p> <p>PARÁGRAFO. Para efectos este decreto, entiéndase por intereses litigiosos de la Nación, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Aquellos en los cuales esté comprometida una entidad de la Administración Pública del orden nacional por ser parte en un proceso.</li> <li>b) Aquellos relacionados con procesos en los cuales haya sido demandado un acto proferido por una autoridad pública o un órgano estatal del orden nacional, tales como leyes y actos administrativos, así como aquellos procesos en los cuales se controvierta su interpretación o aplicación.</li> <li>c) Aquellos relacionados con procesos en los cuales se controvierta una conducta de un servidor público del orden nacional.</li> <li>d) Aquellos relacionados con procesos en el orden regional o internacional en los cuales haya sido demandada la Nación.</li> <li>e) Los demás que determine el Consejo Directivo de esta Agencia dentro de los lineamientos y prioridades señalados por el Gobierno Nacional.</li> </ul>

<b>DISTRISSEGURIDAD</b>	<b>ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA</b>	<b>Código:</b> PIDEYP - 001 <b>Versión:</b> 1.0 <b>Fecha:</b> 18/04/2022 Página 6 de 37
-------------------------	--	--

NORMA	APLICACIÓN
Decreto No. 1069 de mayo 26 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector Justicia y del Derecho.	<p>Artículo 2.2.4.3.1.2.2. Comités de conciliación. El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.</p> <p>Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité. Parágrafo. La decisión del Comité de Conciliación acerca de la viabilidad de conciliar no constituye ordenación de gasto.</p>
Directiva Presidencial No. 05 de 2009	"Se reitera a los Comités de Conciliación la obligación que les asiste de formular las políticas de prevención del daño antijurídico e implementar políticas generales de defensa de los intereses litigiosos de la entidad y demás obligaciones consagradas en el Decreto 1716 de 2009."
Circular Externa No. 03 de junio 20 de 2014, expedida por la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado	Establece la Metodología para la formulación e implementación de políticas de prevención.
Circulares Externas No 10 y 12 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado	Imparte lineamientos sobre pago de intereses de mora de sentencias, laudos y conciliaciones.
Circular Externa No. 11 del 19 de diciembre de 2014	<p>Dicta el protocolo de pautas mínimas para la Gestión de la Defensa Jurídica en las Nuevas Entidades del Orden Nacional.</p> <p>"2.1.3. Competencias del Comité de Conciliación. Integrado el Comité de Conciliación, este se constituye en una instancia administrativa que deberá actuar como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses litigiosos de la entidad. (...)"</p> <p>"2.1.5. Funciones del Comité de Conciliación</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Comité de Conciliación debe cumplir con las funciones que les asigna el artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, especialmente aquellas referidas a la formulación, ejecución y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico (...)</li> <li>2. Formular y ejecutar las políticas de prevención del daño antijurídico."</li> </ol> <p>"2.3 Política de prevención de daño antijurídico. El Comité de Conciliación es la instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico (...)</p> <p>2.3.1. Estudiar y evaluar los procesos que cursen (demandas) o hayan cursado (condenas) en contra de la entidad, para determinar las causas generadoras de los conflictos y consecuentes condenas, como ocurre con las entidades de reciente creación, el cual podrá constituirse a partir de la identificación de los posibles riesgos de producción de daño antijurídico con ocasión del cumplimiento de las funciones administrativas y misionales de la entidad. (...)</p> <p>2.3.3. La solución a los problemas identificados y priorizados como generadores de daño antijurídico (causas, riesgos) debe ser desarrollada a través de un plan de acción que incluya medidas que los mitiguen o resuelvan, el responsable de su implementación, el presupuesto estimado para costear la solución, el cronograma para su desarrollo, los resultados esperados y la medición de los indicadores.</p> <p>2.3.5. Frente a causas de demandas comunes a la mayoría de entidades públicas, tales como, las originadas en asuntos laborales (contrato realidad, despido injusto) o contractuales (incumplimiento del contrato, desequilibrio económico, terminación), la entidad de reciente creación debe generar una política de prevención para que no se</p>

<b>DISTRISSEGURIDAD</b>	<b>ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA</b>	<b>Código:</b> PIDEYP - 001 <b>Versión:</b> 1.0 <b>Fecha:</b> 18/04/2022 Página 7 de 37
-------------------------	--	--

NORMA	APLICACIÓN
	materialicen demandas por estas mismas causas.”
Circular Externa No. 5 del 27 de septiembre de 2019	Proferida por la ANDJE sobre los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.
Circular Externa No. 9 del 24 de julio de 2023	Proferida por la ANDJE sobre los lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención de daño antijurídico.
Ley 2220 de 2022 “por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.”	<p>El artículo 117 indica que: “Los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.</p> <p>Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. Asimismo, tendrá en cuenta las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado y la jurisprudencia de las altas cortes en esta materia.</p> <p>La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité”.</p>
Ley 2213 DE 2022 “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.”	Desarrolla la autenticidad de los documentos mediante mensajes de datos (poderes y documentos de presentación o contestación de demandas.
Ley 2294 de 2023 “por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 “colombia potencia mundial de la vida”	<p><b>ARTÍCULO 206. SISTEMA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.</b> Créese el Sistema de Defensa Jurídica del Estado -SDJE- como un conjunto de actores, políticas, estrategias, principios, normas, rutas de articulación e instrumentos jurídicos, técnicos, financieros y gerenciales orientados a garantizar de manera coordinada la eficacia de la política pública del ciclo de defensa jurídica del Estado, en las entidades públicas del orden nacional y territorial, independientemente de su naturaleza y régimen jurídico.</p> <p>El SDJE tendrá como coordinador a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE- y tendrá por objeto fortalecer la defensa jurídica del Estado, mejorar las calidades y condiciones de los abogados defensores del Estado, promover estándares y condiciones para el ejercicio de la función de la defensa jurídica del Estado, propiciar la generación y circulación de buenas prácticas y administrar los recursos que permiten hacer una gestión eficiente del ciclo de defensa jurídica, promoviendo la disminución del impacto fiscal derivado de la litigiosidad.</p> <p>Los efectos presupuestales de esta norma deberán ser atendidos dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo de la entidad y de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Se definirá una serie de indicadores de procesos y de resultado que dé cuenta de la efectividad del Sistema de Defensa Jurídica del Estado - SDJE-.</p>
Decreto No. 1499 de 2017 “ Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del	<b>ARTÍCULO 2.2.22.2.1.</b> Políticas de Gestión y Desempeño Institucional. Las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán

<b>DISTRISSEGURIDAD</b>	<b>ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA</b>	<b>Código:</b> PIDEYP - 001 <b>Versión:</b> 1.0 <b>Fecha:</b> 18/04/2022 Página 8 de 37
-------------------------	--	--

NORMA	APLICACIÓN
Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"	políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, las siguientes: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Planeación Institucional</li> <li>2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público</li> <li>3. Talento humano</li> <li>4. Integridad</li> <li>5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción</li> <li>6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos</li> <li>7. Servicio al ciudadano</li> <li>8. Participación ciudadana en la gestión pública</li> <li>9. Racionalización de trámites</li> <li>10. Gestión documental</li> <li>11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea</li> <li>12. Seguridad Digital</li> <li>13. <u>Defensa jurídica</u></li> <li>14. Gestión del conocimiento y la innovación</li> <li>15. Control interno</li> <li>16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional</li> </ol> <p>PARÁGRAFO. Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.</p>
Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho
Decreto 104 de 2025	Por el cual se adiciona la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, para reglamentar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se modifica la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 de Decreto 1069 de 2015 y se dictan otras disposiciones"
Resolución No 056 de 2021 "Por la cual se conforma el Comité de Conciliación de DISTRISSEGURIDAD "	Artículo Cuarto Funciones. artículo 4º funciones del comité de conciliación <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formular y ejecutar las políticas de prevención del daño antijurídico.</li> <li>• Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.</li> <li>• Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de DISTRISSEGURIDAD, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de las condenas; los tipo de daño por los cuales resulta demandada o condenada la Entidad y las deficiencias en las actuaciones procesales por parte de Jos apoderados, con el objetivo de proponer correctivos. (...)</li> </ul>

<b>DISTRISSEGURIDAD</b>	<b>ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA</b>	<b>Código:</b> PIDEYP - 001 <b>Versión:</b> 1.0 <b>Fecha:</b> 18/04/2022 Página 9 de 37
-------------------------	--	--

NORMA	APLICACIÓN
Resolución No 056 de 2021 "Por la cual se conforma el Comité de Conciliación de DISTRISSEGURIDAD"	ARTÍCULO 31º INDICADOR DE GESTIÓN. En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.4.3.2.7 del Decreto 1069 de 2015, la prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión Y con fundamento en aquel se asignarán las responsabilidades al interior de la entidad.
Circular externa 01 del 16 de abril de 2019 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	Despliegue de los nuevos módulos del Sistema Único de Gestión de Información de la actividad litigiosa del Estado e-KOGUI.
Circular externa 02 del 15 de julio de 2019 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	Instructivo del Sistema Único de Gestión de Información de la actividad litigiosa del Estado e-KOGUI –Perfil Control Interno versión 6

## FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA DE DISTRISSEGURIDAD

La formulación de la Política de Defensa Jurídica está constituida por las acciones necesarias para fortalecer los ejes establecidos a nivel transversal de la entidad y comprende las etapas de: i) identificación y diagnóstico ii) definición necesidades iii) Implementación de la política que a su vez se divide en instrumentos de la política de defensa jurídica y plan de ejecución de actividades y iv) seguimiento y evaluación.

### Fase de Identificación y Diagnóstico.

Para el logro de los objetivos de la Política de Defensa Jurídica, la Oficina Jurídica de Distriseguridad, adelantó una fase de identificación de los aspectos que debían hacer parte de la estructuración de la política. Para ello se tuvo en cuenta los siguientes documentos a) Matriz en Excel de Seguimiento de Procesos b ) Autodiagnóstico de la Gestión Jurídica de Defensa -MIPG

De la matriz de Autodiagnóstico se obtiene las diferentes puntuaciones:

Componente	Fase	
Actuaciones prejudiciales y comité de Conciliaciones	Planeación	97,5
	Ejecución	100
	Evaluación y seguimiento	62,5

Componente	Fase	
Defensa Judicial	Planeación	8,1
	Ejecución	100
	Evaluación y seguimiento	97,8

Componente	Fase	
Cumplimiento de Sentencias y Conciliaciones	Planeación	100
	Ejecución	100

<b>DISTRISSEGURIDAD</b>	<b>ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA</b>	<b>Código:</b> PIDEYP - 001
		<b>Versión:</b> 1.0 <b>Fecha:</b> 18/04/2022 Página 10 de 37

	Evaluación y seguimiento	100
--	--------------------------	-----

Componente	Fase	
Acciones de Repetición y recuperación de bienes Públicos	Planeación	100
	Ejecución	100
	Evaluación y seguimiento	100

Componente	Fase	
Prevención de daño antijurídico	Planeación	100
	Ejecución	75
	Evaluación y seguimiento	65

Componente	Fase	
Sistema de Información Litigiosa	Ejecución	100

Para profundizar en las necesidades específicas de la política se realizaron las siguientes actividades: revisión del marco jurídico, revisión de información litigiosa, análisis comparados de instrumentos de prevención del daño y gestión judicial y revisión de la anterior política de defensa.

Para la revisión de la información litigiosa, con la finalidad de evidenciar aspectos asociados a las posibles falencias que ameritan la aplicación de correctivos para mejorar la defensa técnica y evitar o reducir el número de demandas en contra del Distriseguridad a partir de información extraída del sistema de procesos judiciales, se seleccionaron 5 procesos que contaban con fallo en contra de las entidades. Al respecto es preciso indicar que esta constituye una aproximación cualitativa, puesto que la muestra no resulta representativa frente al universo litigioso de la entidad, ya que sólo se tomaron aquellos procesos que contarán con todas las piezas procesales necesarias para adelantar la revisión

Acciones y Medios de Control	Cantidad
Acción Constitucional de Tutela	3
Acción de Cumplimiento	0
Acción Popular y Protección de Derechos colectivos	3
Acción de Grupo	0
Nulidad y Restablecimiento	4
Reparación directa	9
Controversias Contractuales	0
Ordinarios Laborales	10
Ejecutivos Laborales	0
Ejecutivos Civiles	0

<b>DISTRISSEGURIDAD</b>	<b>ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA</b>	<b>Código:</b> PIDEYP - 001 <b>Versión:</b> 1.0 <b>Fecha:</b> 18/04/2022 Página 11 de 37
-------------------------	--	---

Procesos Penales	0
<b>TOTALES</b>	<b>29</b>

Hallazgos relevantes:

Procesos en Contra:

Procesos con Tasa de Éxito o favorable: 3

Procesos que no contaron defensa o contestación: 3

Procesos que se recurrieron: Todos los adversos en primera instancia

Procesos con información procesal completa: 22

Procesos con información procesal incompleta: 4

Procesos con indicador o cálculo del riesgo para la provisión contable: 0

Procesos por contrato realidad: 13

## Fase de definición de necesidades

Finalizada la etapa diagnóstica y luego de revisar los diagnósticos, fue posible establecer que el Distrisseguridad cuenta con un esquema robusto para dar cumplimiento a los objetivos de la política de defensa jurídica, dado que posee instrumentos a través de los cuales satisface la mayoría de las necesidades.

No obstante, son necesarias acciones de mejora:

<b>Componente</b>	<b>Acción de Mejora</b>
Actuaciones prejudiciales y comité de Conciliaciones	Diseñar plan de acción teniendo en cuenta las actividades que medirán la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión en materia de implementación de la conciliación conforme a la nueva normatividad colombiana.
Defensa Judicial	Solicitar sensibilización al área de Archivo sobre el uso adecuado de las tablas de retención documental  Adopción gradual del Modelo de gestión de Gerencia Jurídica Pública como estrategia coordinado con el MOG Modelo Óptimo de Gestión por Resultados y Sistema de Defensa Jurídico para hacer parte del SDJE Sistema de Defensa Jurídica del Estado conforme a lineamientos y gradual reglamentación en materia territorial de la ANDJE.
Prevención de daño antijurídico	Elaborar Plan de Acción de la política de prevención del daño antijurídico para el 2024

## Actualización de la Política de Defensa Jurídica

<b>DISTRISSEGURIDAD</b>	<b>ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA</b>	<b>Código:</b> PIDEYP - 001 <b>Versión:</b> 1.0 <b>Fecha:</b> 18/04/2022 Página 12 de 37
-------------------------	--	---

## Plan de Actividades complementarias

A continuación, se establecen las actividades que deben ser adelantadas por parte de la Oficina Jurídica PUE -JURÍDICO , para implementar los instrumentos requeridos para cumplir con la totalidad de los objetivos planteados en la política de defensa jurídica:

Actividad	Detalles de la Actividad
Presentación de la metodología, desarrollos normativos complementarios, socialización y seguimiento de la Política de Defensa Jurídica	Presentar estrategias, documentos, circulares y/o actos administrativos relacionados con el eje de fortalecimiento y medición de los Comités de Conciliación
	Presentar actos administrativos, documentos, circulares asociados Fortalecimiento y medición del sistema de proceso judiciales.
	Presentación de instrumento de medición cualitativa y cuantitativa de la Política de Defensa Jurídica

De igual manera se establecen las líneas y políticas de defensa jurídica para casos comunes o concurrentes identificados en los procesos en curso.

Actividades	Detalles de la Actividad
Política de defensa preventiva y Línea de defensa judicial de los casos de Contratos realidad	Presentar circulares, y/o actos administrativos relacionados con la prevención de la configuración de los contratos realidad y los lineamientos o instrucciones para la defensa para estos casos.
Política de defensa preventiva y Línea de defensa judicial de los casos de falla del Servicio de salvamento por muerte o lesiones por Inmersión y/o ahogamiento.	Presentar circulares y/o actos administrativos relacionados con la prevención de la configuración fallo en el servicio de Salvamento y lo lineamientos o instrucciones para la defensa para estos casos.
Política de defensa preventiva y Línea de defensa judicial de los casos por derechos colectivos (Acciones populares) relacionados con la prevención de la Seguridad	Presentar circulares y/o actos administrativos relacionados con la prevención de la configuración fallo en el servicio de Salvamento y lo lineamientos o instrucciones para la defensa para estos casos.

## Seguimiento y Evaluación de la Política de Defensa Jurídica.

<b>DISTRISSEGURIDAD</b>	<h1>ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA</h1>	<b>Código:</b> PIDEYP - 001 <b>Versión:</b> 1.0 <b>Fecha:</b> 18/04/2022 Página 13 de 37
-------------------------	--	---

Para el seguimiento y evaluación de la política se tuvo como referencia la **Guía para la construcción y análisis de indicadores de gestión de la Función Pública**, la cual permite identificar las capacidades que facilitan la planeación, así como controlar el cumplimiento de las metas de los planes de acción. Su importancia radica en que permite a la entidad comparar y evaluar las diferentes actividades al interior de la misma.

Las herramientas específicas de medición para el cumplimiento de los indicadores de corto plazo deberán ser medidos de manera anual, hasta el año 2025 año en el que se cumple el Plan Marco de implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG

Disminución sostenida del número de demandas a través de intervenciones oportunas	Sistema de seguimiento Matriz xls de Procesos Judiciales
Disminución del número de condenas	Sistema de seguimiento Matriz xls de Procesos Judiciales
Desarrollos tecnológicos al sistema de procesos judiciales	Desarrollos tecnológicos/ NO APLICA plataformas propias por el número insuficiente de Procesos. Sin embargo, se incluirá en las acciones y desarrollos normativos complementarios la implementación EKOGUI de manera gradual conforme a la reglamentación del SDJE administrado por la ANDJE

Los objetivos de largo plazo se deberán medir de manera anual. En el marco de la política de defensa jurídica, corresponde a la oficina jurídica como líder de la política y en ejercicio de sus facultades transversales frente a la coordinación de la gestión jurídica pública, implementar los instrumentos necesarios, hacer seguimiento a las medidas planteadas. Para ello se deberá diseñar la herramienta de seguimiento de los indicadores detallando los aspectos requeridos para su evaluación e impartir las directrices que se estimen necesarias tras su evaluación periódica.

Este recurso consiste en un archivo en Excel, contentivo de un cuestionario de autodiagnóstico que permite a la entidad evaluar cada una de las actividades de gestión y establecer una con base en los resultados que lo ameriten, un plan de implementación. Aunque cada entidad tiene autonomía para decidir quiénes deben participar en el diligenciamiento, se recomienda que dicha actividad sea adelantada por el jefe del área Jurídica.

## Procedimientos e Instrumentos de la Política de Defensa Jurídica

En Colombia la defensa jurídica de la nación se encuentra a cargo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado [ANDJE], creada por la Ley 1444 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial descentralizada, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

Se destaca que desde la promulgación de la citada ley en el párrafo del artículo 5° se crea la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación como una Unidad Administrativa Especial, cuyos objetivos están fundados en: i) la estructuración, formulación, aplicación, evaluación y difusión de las políticas de prevención del daño antijurídico: ii) La defensa y protección efectiva de los intereses

<b>DISTRISSEGURIDAD</b>	<b>ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA</b>	Código: PIDEYP - 001 Versión: 1.0 Fecha: 18/04/2022 Página 14 de 37
-------------------------	--	--

litigiosos de la Nación, en las actuaciones judiciales de las entidades públicas, en procura de la reducción de la responsabilidad patrimonial y la actividad litigiosa y iii) Planificar, coordinar, ejercer, monitorear y evaluar la defensa efectiva de la Nación, a fin de prevenir el daño antijurídico y fomentar el respeto de los derechos fundamentales.

Su finalidad se enmarca en el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado (Presidencia de la República, 2011). Su defensa abarca, específicamente: (i) la identificación y prevención de conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas y del daño antijurídico generador de responsabilidad patrimonial para el Estado; (ii) la administración, control y procesamiento de la información relativa a la Defensa Jurídica del Estado; (iii) la utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos; (iv) la participación en procesos judiciales o administrativos en los que la Nación o las entidades públicas del orden nacional sean parte demandante o demandada o deban intervenir; (v) la definición de estándares para la defensa judicial de las entidades públicas; (vi) la evaluación de los resultados de la defensa jurídica del Estado y del cumplimiento de sentencias y conciliaciones, y (VII) la recuperación de dineros públicos por la vía de la acción de repetición. (Presidencia de la República, 2011).

El artículo 206 de la Ley 2294 de 2023 creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado SDJE como el conjunto de actores, políticas, estrategias, principios, normas, rutas de articulación e instrumentos jurídicos, técnicos, financieros y gerenciales orientados a garantizar de manera coordinada la eficacia de la política pública del ciclo de defensa jurídica del Estado, en las entidades públicas del orden nacional y territorial, sin importar su naturaleza y régimen jurídico, asignándole a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado la coordinación del mismo.

El reciente Decreto 104 del 2025 reglamenta el artículo de la anterior ley y establece en su artículo 2.2.3.2.4.1.9. que para las entidades públicas del orden territorial, la implementación del SDJE se realizará de manera gradual y progresiva, con base en los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y de conformidad a las etapas que defina la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, como entidad coordinadora del SDJE, mediante acto administrativo.

Las políticas y directrices en esta materia son definidas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en coordinación con la Secretaría Jurídica del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 1° del Decreto Ley 2897 de 2011, el artículo 18 del decreto 1427 de 2017 y el artículo 27 del Decreto 1784 de 2019.

El Distrito de Cartagena de Indias ha sido certificado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la implementación del Modelo Óptimo de Gestión – MOG, el cual es un modelo de gerencia jurídica cuyo objetivo es acompañar en la ejecución de funciones y actividades asociadas al ciclo de defensa jurídica. Está compuesto por aplicativos y metodologías que estandarizan actividades, procesos y procedimientos, tiene como destinatarios los distintos actores que intervienen en la defensa jurídica (comité de conciliación, oficinas jurídicas, de planeación, abogados que ejercen la representación judicial y, en general, áreas misionales y de apoyo de las entidades).

El Modelo Óptimo de Gestión - MOG -, se desarrolla a través de las herramientas o aplicativos de Prevención de daño antijurídico, Diagnóstico y del plan de acción del comité de conciliación, Directrices institucionales de conciliación, Análisis de casos ganados y perdidos, Verificación y seguimiento interno de las actuaciones en los procesos judiciales en los que la entidad actúa como parte demandada, Valoración del riesgo en el ciclo de defensa jurídica, Diagnostico y plan de acción en Gestión documental, diagnóstico de información reportada en el sistema EKOGUI.

Distriseguridad como entidad descentralizada se acogerá a la aplicación del Modelo desconcentrado de defensa judicial de la ANDJE con el objetivo que la información pueda ser armonizada con una futura implementación del sistema EKOGUI adquirir también el certificado del Modelo Óptimo de Gestión (MOG) de la actividad litigiosa y estar en armonía administrativa con el Distrito de Cartagena.

<i>Modelo Desconcentrado de defensa</i>									
<i>Se encuentra a cargo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado [ANDJE] Ley 1444 de 2011</i>									
<i>Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado [ANDJE]</i>	<table border="1"> <tr> <th colspan="2" style="text-align: left;">Finalidad</th> </tr> <tr> <td colspan="2">El diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado.</td> </tr> <tr> <th style="text-align: left;">Funciones específicas</th> <th style="text-align: left;">Estructura</th> </tr> <tr> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La identificación y prevención de conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas y del daño antijurídico generador de responsabilidad patrimonial para el Estado;</li> <li>• La administración, control y procesamiento de la información relativa a la Defensa Jurídica del Estado;</li> <li>• La utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos;</li> <li>• La participación en procesos judiciales o administrativos en los que la Nación o las entidades públicas del orden nacional sean parte demandante o demandada o deban intervenir;</li> <li>• La definición de estándares para la defensa judicial de las entidades públicas;</li> <li>• La evaluación de los resultados de la defensa jurídica del Estado y del cumplimiento de sentencias y conciliaciones, y</li> <li>• La recuperación de dineros públicos por la vía de la acción de repetición.</li> </ul> </td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consejo Directivo;</li> <li>• Dirección de Defensa Jurídica Nacional;</li> <li>• Dirección de Defensa Jurídica Internacional;</li> <li>• Dirección de Políticas y Estrategias para la Defensa Jurídica;</li> <li>• Dirección de Gestión de información;</li> <li>• Secretaría General y</li> <li>• órganos de Asesoría y Coordinación y</li> <li>• Dirección General</li> </ul> </td> </tr> </table>	Finalidad		El diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado.		Funciones específicas	Estructura	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La identificación y prevención de conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas y del daño antijurídico generador de responsabilidad patrimonial para el Estado;</li> <li>• La administración, control y procesamiento de la información relativa a la Defensa Jurídica del Estado;</li> <li>• La utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos;</li> <li>• La participación en procesos judiciales o administrativos en los que la Nación o las entidades públicas del orden nacional sean parte demandante o demandada o deban intervenir;</li> <li>• La definición de estándares para la defensa judicial de las entidades públicas;</li> <li>• La evaluación de los resultados de la defensa jurídica del Estado y del cumplimiento de sentencias y conciliaciones, y</li> <li>• La recuperación de dineros públicos por la vía de la acción de repetición.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consejo Directivo;</li> <li>• Dirección de Defensa Jurídica Nacional;</li> <li>• Dirección de Defensa Jurídica Internacional;</li> <li>• Dirección de Políticas y Estrategias para la Defensa Jurídica;</li> <li>• Dirección de Gestión de información;</li> <li>• Secretaría General y</li> <li>• órganos de Asesoría y Coordinación y</li> <li>• Dirección General</li> </ul>
Finalidad									
El diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado.									
Funciones específicas	Estructura								
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La identificación y prevención de conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas y del daño antijurídico generador de responsabilidad patrimonial para el Estado;</li> <li>• La administración, control y procesamiento de la información relativa a la Defensa Jurídica del Estado;</li> <li>• La utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos;</li> <li>• La participación en procesos judiciales o administrativos en los que la Nación o las entidades públicas del orden nacional sean parte demandante o demandada o deban intervenir;</li> <li>• La definición de estándares para la defensa judicial de las entidades públicas;</li> <li>• La evaluación de los resultados de la defensa jurídica del Estado y del cumplimiento de sentencias y conciliaciones, y</li> <li>• La recuperación de dineros públicos por la vía de la acción de repetición.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consejo Directivo;</li> <li>• Dirección de Defensa Jurídica Nacional;</li> <li>• Dirección de Defensa Jurídica Internacional;</li> <li>• Dirección de Políticas y Estrategias para la Defensa Jurídica;</li> <li>• Dirección de Gestión de información;</li> <li>• Secretaría General y</li> <li>• órganos de Asesoría y Coordinación y</li> <li>• Dirección General</li> </ul>								
	<i>Uso de las tics</i>								
<i>LITIGOB o EKOGUI:</i>	El Sistema Único de Gestión e Información denominado LITIGOB o EKOGUI es un sistema de recaudo y administración de la información relacionada con la actividad litigiosa, interna e internacional del Estado:								
	Características que ofrece el sistema								

El procedimiento o etapas clave en la Defensa Jurídica de las entidades del estado debe estar diseñado conforme al nuevo **Decreto 104 del 2025** en sus artículos 2.2.3.2.4.1.2 y 2.2.3.2.4.4.3.; por tanto, se describen las actividades relacionadas con cada procedimiento de la siguiente manera:

Etapa/Procedimiento ( MIPG numeral 4.1)	Actividades Claves (MIPG) Vr.1, numerales 3.5.4)	Responsables	Producto o Registro Documental
---	--	--------------	--------------------------------

<b>Gestión del conocimiento</b>	Identificación y captura del conocimiento.- Análisis y valoración de información.- Transferencia y difusión de buenas prácticas.  Repositorio de antecedentes de casos recurrentes.	Áreas Jurídica de gestión del conocimiento, planeación y control interno.	Herramientas y protocolos que proporcione el sistema SDJE  base de datos de Area juridica en Excel.  Documentos de política de gestión del conocimiento, bases de datos, informes de gestión.
<b>Prevención del daño antijurídico</b>	Identificación de factores de riesgo jurídico.- Implementación de medidas preventivas.- Seguimiento y evaluación.  Elaboración y adopción de la Política de prevención del Daño antijurídico	Comités de conciliación, oficinas jurídicas y planeación.	Políticas de prevención del daño, informes de evaluación, planes de acción.
<b>Gestión extrajudicial</b>	Evaluación de viabilidad de conciliación.- Implementación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos.- Seguimiento a acuerdos.	Oficinas jurídicas, comités de conciliación, defensorías legales.	Actas de conciliación, acuerdos extrajudiciales, informes de seguimiento.  conceptos Juridicos de viabilidad de conciliaciones  lineamientos para la conciliaciones extrajudiciales
<b>Gestión de la defensa judicial</b>	Diseño de estrategia de defensa.- Presentación de escritos, contestaciones y alegatos.- Seguimiento a procesos judiciales y arbitrales.	Oficinas jurídicas, abogados externos .	Herramientas y protocolos que proporcione el sistema SDJE o el equivalente como lo es el Programa EKOGUI  Escritos procesales, memoriales, informes de estado del proceso.  lineamientos de defensa judicial para casos concretos recurrentes
<b>Gestión del cumplimiento de créditos judiciales</b>	Identificación y registro de obligaciones.- Programación y pago de créditos judiciales.- Seguimiento a cumplimiento.	Departamento Administrativo y Financiero oficinas jurídicas,	Registros contables, órdenes de pago, informes de cumplimiento.

<b>DISTRISSEGURIDAD</b>	<h1>ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA</h1>	<b>Código:</b> PIDEYP - 001 <b>Versión:</b> 1.0 <b>Fecha:</b> 18/04/2022 Página 17 de 37
-------------------------	--	---

<b>Gestión de los mecanismos para la protección y recuperación del patrimonio público</b>	Análisis de viabilidad de la acción de repetición.- Interposición de acciones judiciales para la recuperación de recursos como demandas por incumplimiento contractual .- Seguimiento a procesos de repetición.	Oficinas jurídicas, supervisores contractuales en todas las áreas.	informe o conceptos de procesos de abogados  Demandas de repetición  llamamientos en garantías o denuncia en pleito  informes de recuperación de recursos, actas de cierre de proceso.
---	---	--	--

## ESTRATEGIAS DE DEFENSA JURÍDICA - Modelo de Gestión de Gerencia Jurídica Pública

El Modelo de Gestión Jurídica Pública – MGJP es un sistema integral dirigido a la administración, orientación, desarrollo y seguimiento de la gestión jurídica en busca de alcanzar altos estándares de eficiencia y seguridad jurídica, lo que le permitirá a las entidades y organismos facilitar la toma de decisiones, proteger su intereses y prevenir el daño antijurídico.

La Política de Defensa Jurídica del Estado desarrolla los lineamientos estratégicos y componentes requeridos para una adecuada gestión del Ciclo de Defensa Jurídica por parte de cualquier entidad estatal. Esta se inscribe en el marco del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que busca garantizar la articulación institucional para la implementación de la política pública de defensa jurídica en el país.

El ciclo de la defensa jurídica de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE- se refleja en la siguiente infografía: .



<b>DISTRISSEGURIDAD</b>	<b>ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA</b>	Código: PIDEYP - 001 Versión: 1.0 Fecha: 18/04/2022 Página 18 de 37
-------------------------	--	--

Entre las etapas que componen el ciclo de la defensa jurídica de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE, se destacan la Defensa abstracta del ordenamiento jurídico, la Etapa de prevención del daño antijurídico, la Etapa prejudicial, la Etapa de defensa judicial, la Etapa de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones, la Etapa de acción de repetición y recuperación de recursos públicos, la Gestión del Conocimiento.

## **Defensa Abstracta**

Defensa abstracta del ordenamiento jurídico. La Defensa abstracta del ordenamiento jurídico consiste en la defensa que se despliega ante la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, cuya finalidad es que la normativa demandada por cargos de inconstitucionalidad dentro de las acciones públicas que cursan ante dichas cortes, se mantenga vigente dentro del ordenamiento jurídico dentro del siguiente marco: i) los ejes definitorios del régimen constitucional propugnado por la Constitución de 1991, como lo son por ejemplo, el Estado Social de Derecho, la Dignidad Humana, la plena vigencia de un orden justo; ii) los valores y principios constitucionales; iii) los derechos y libertades fundamentales, tanto individuales como colectivas; iv) las obligaciones internacionales del estado y las disposiciones del Derecho Internacional que hacen parte del Bloque de Constitucionalidad.

## **Etapa De Prevención Del Daño Antijurídico.**

La prevención del daño antijurídico consiste en la identificación de las causas y subcausas que pueden generar conflictos judiciales representados en acciones constitucionales, contenciosas administrativas, ordinarias y arbitrales en contra de una entidad pública, con el fin de determinar e implementar acciones concretas y eficaces dirigidas a suprimir o minimizar la causación del daño.

Lo anterior supone una actividad transversal de todas las áreas de la entidad y, en especial, del área generadora del daño para alcanzar los objetivos comunes de garantizar la efectividad de los derechos, mejorar la gestión de la entidad y reducir el nivel de litigiosidad en su contra.

### **Formular Y Ejecutar Políticas De Prevención Del Daño Antijurídico (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5.).**

La política de prevención es la solución a los problemas asociados a los actos, hechos y operaciones administrativas que generan litigiosidad e implica una respuesta de carácter transversal en las entidades para reducir los eventos generadores del daño antijurídico y así las demandas y condenas en contra del Estado. Las entidades públicas de cualquier orden deben formular esta política y hacer seguimiento a su implementación.

Para su formulación e implementación, las entidades públicas del orden nacional deben aplicar la Circular Externa proferida por la ANDJE No. 05 / 2019 que fija la metodología a seguir y que define la temporalidad de los planes de acción y el deber de reportar el seguimiento. A su vez, la ANDJE emite circulares externas y comunicaciones interinstitucionales de carácter confidencial en causas específicas que contienen lineamientos sobre prevención del daño antijurídico las cuales son vinculantes para las entidades destinatarias.

<b>DISTRISSEGURIDAD</b>	<b>ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA</b>	<b>Código:</b> PIDEYP - 001 <b>Versión:</b> 1.0 <b>Fecha:</b> 18/04/2022 <b>Página</b> 19 de 37
-------------------------	--	--

Para las entidades del orden territorial estos instrumentos pueden ser utilizados e incorporados en sus procesos y procedimientos como referente de buena práctica.

Esta política debe ser formulada por el comité de conciliación para las entidades obligadas a constituirlo o aquellas que facultativamente lo hayan hecho.

En caso de entidades no obligadas a constituirlo o que facultativamente no lo hayan hecho, la política debe ser formulada por el representante legal. (Ley 23/1991 Art. 65-b y Dec.1069/2015 Art. 2.2.4.3.1.2.5 párrafo).

De acuerdo con la definición establecida en la “Guía para la generación de política de prevención de daño antijurídico” y en el “Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico”, expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), la política de prevención de daño antijurídico es la solución a los problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores de daño antijurídico. Esta política se concibió como una de las maneras para evitar las demandas en contra del Estado

Así las cosas, **Distriseguridad** efectuará, la formulación e implementación de la política de prevención del daño antijurídico teniendo en cuenta el estudio de litigiosidad del año inmediatamente anterior de conformidad con las Circulares de la (ANDJE), siguiendo los lineamientos y adelantando los siguientes pasos:

1. **La política se elabora por el Área Jurídica**, a través del Secretario Técnico del Comité de Conciliación de la entidad, con la participación de las direcciones misionales y de apoyo, para estructurar las acciones a desarrollar cada año, a fin de implementar la política.
2. Una vez estructurada y revisada por el profesional jurídico, la política se pone a **consideración de los miembros del Comité de Conciliación** para su revisión y aprobación.
4. Una vez **aprobada la política** se divulga en la entidad, por los diferentes canales de comunicación, para conocimiento de los funcionarios.
5. Posteriormente, **se pone en marcha el plan de acción** estructurado para implementarla.

El plan de acción para implementar la política de prevención de daño antijurídico de cada año, se estructura teniendo en cuenta las causas primarias que originaron las demandas a la entidad en el año anterior.

Así las cosas, se realiza una coordinación con los procesos que manejan los temas que tienen relación con las causas de demandas identificadas por la entidad, por tanto, cada área es la responsable de desarrollar las actividades que queden en el plan a su cargo y deberá reportar al Profesional Jurídico los avances periódicamente.

Para materializar este plan de acción, se definen las actividades, el cronograma y los responsables, para lo cual se sugiere la siguiente estructura:

<b>DISTRISSEGURIDAD</b>	<b>ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA</b>	Código: PIDEYP - 001 Versión: 1.0 Fecha: 18/04/2022 Página 20 de 37
-------------------------	--	--

FASE	ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE	PRODUCTO

CAUSA	ACTIVIDAD	PROG/EJEC	CRONOGRAMA												ÁREA	
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	RESPONSABLE	
		P														
		E														
		P														
		E														

El seguimiento al plan de acción de la política lo realiza Profesional Jurídico de la entidad, de manera semestral, a partir de la información que remitan los procesos correspondientes, para lo cual se sugiere el siguiente esquema:

CAUSA	ACTIVIDAD	PROG/EJEC	CRONOGRAMA												ÁREA	AVANCE	AVANCE	AVANCE	AVANCE	
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	A RESP	TRIM 1	TRIM 2	TRIM 3	TRIM 4	
		P																		
		E																		
		P																		
		E																		

Así mismo, se formulan indicadores para medir la gestión adelantada de manera que se pueda verificar el cumplimiento del plan de acción establecido.

### **Etapas Prejudicial.**

Esta etapa comprende las actuaciones que realiza la entidad a partir de la solicitud de resarcir un presunto daño antijurídico causado por su acción u omisión y hasta antes de la interposición de la acción judicial en su contra por parte del afectado.

En este período, las entidades deben explorar y promover la utilización de los mecanismos de autocomposición y heterocomposición de solución de conflictos a través de los cuales las partes puedan satisfacer sus respectivos intereses y solucionar las controversias antes de formular un caso en sede judicial o arbitral.

Con esto se busca la descongestión judicial, la disminución de las demandas en contra del Estado y la identificación y aprovechamiento de situaciones en las que resultaría más rentable finalizar la controversia antes de la etapa judicial, previa evaluación de la existencia e indiscutibilidad del derecho, y un análisis de costo de oportunidad.

<b>DISTRISSEGURIDAD</b>	<b>ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA</b>	Código: PIDEYP - 001 Versión: 1.0 Fecha: 18/04/2022 Página 21 de 37
-------------------------	--	--

**Fijar Directrices Institucionales Para La Aplicación De Los Mecanismos De Arreglo Directo, Transacción Y Conciliación, Sin Perjuicio De Su Estudio Y Decisión En Cada Caso Concreto (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5.).**

Con fundamento en el acervo probatorio allegado al expediente y en la jurisprudencia reiterada y decantada de las altas Cortes, las entidades deberán analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se generen criterios para adoptar posteriormente la decisión de conciliar (o no) en aquellos casos donde exista identidad de supuestos facticos y jurídicos y no se discuta la titularidad del derecho que se pretende.

Para el desarrollo de esta función, la ANDJE diseñó una metodología para la formulación de directrices institucionales de conciliación con el fin de optimizar el proceso de decisión de las entidades públicas mediante la unificación de criterios basado en un análisis jurídico detallado que permite determinar para un problema jurídico concreto la posición de promover o no la conciliación. Esta directriz debe ser formulada por el comité de conciliación para las entidades obligadas a constituirlo o aquellas que facultativamente lo hayan hecho.

En caso de entidades no obligadas a constituirlo o que facultativamente no lo hayan hecho, la política la formula el representante legal. (Ley 23/1991 Art. 65-b y Dec.1069/2015 Art. 2.2.4.3.1.2.5 Parágrafo) Las entidades públicas del orden territorial pueden adoptar como referente de buena práctica la metodología establecida por la Agencia para tal fin.

la entidad **Distrisseguridad** elaborará cada anualmente directrices de conciliación, de manera que sean una base para el Comité de Conciliación a la hora de tomar las decisiones en cada caso. Para la formulación de directrices de conciliación por parte de la entidad, se tendrá en cuenta el historial de conciliaciones de la entidad, de la anualidad anterior enfocándose en la reiteración, la complejidad y el impacto, en términos de pretensiones, posibilidad de éxito entre otros.

Así mismo, tendrá en cuenta la metodología diseñada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE , para tal efecto

**Determinar, En Cada Caso, La Procedencia O Improcedencia De La Conciliación Y Señalar La Posición Institucional Que Fije Los Parámetros Dentro De Los Cuales El Representante Legal O El Apoderado Actuará En Las Audiencias De Conciliación (Dec.1069- 2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5.).**

Las entidades públicas del orden nacional deben aplicar en el estudio de cada caso: (i) la Directiva Presidencial No. 5 de 2009 que contiene instrucciones para el adecuado ejercicio de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad en materia de lo contencioso administrativo; (ii) la directriz que, para la categoría de caso, fue generada por la entidad mediante la aplicación de la metodología propuesta por la ANDJE y las fichas dispuestas para el efecto en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI.

Esta actividad debe ser realizada por el comité de conciliación de las entidades obligadas a constituirlo o aquellas que facultativamente lo hayan hecho. En caso de entidades no obligadas a constituirlo o que facultativamente no lo hayan hecho, la política la formula el representante legal (Ley 23/1991 Art. 65-b y Dec.1069/2015 Art. 2.2.4.3.1.2.5 Parágrafo).

<p><b>DISTRISSEGURIDAD</b></p>	<p><b>ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA</b></p>	<p>Código: PIDEYP - 001          Versión: 1.0          Fecha: 18/04/2022          Página 22 de 37</p>
--------------------------------	---	---

Cuando se trate de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad de los procesos ejecutivos que se promuevan contra los municipios 4<sup>a</sup>, 5<sup>a</sup> y 6<sup>a</sup> categoría, estos deberán conformar un comité de conciliación integrado por el alcalde, el jefe de la oficina jurídica a quien se le asigne la función de la defensa judicial del municipio y el encargado del manejo del presupuesto (L.1551/2012 Art. 47 Parágrafo 2).

La audiencia de conciliación como requisito de procedibilidad previo al inicio de la actuación ante la jurisdicción contencioso Administrativa, constituye el escenario para que **Distriseguridad** dirima las diferencias surgidas en sus relaciones con particulares a través de un trámite expedito y evitando el proceso judicial.

**Autorizar Que Los Conflictos Suscitados Entre Entidades Y Organismos Del Orden Nacional Sean Sometidos Al Trámite De Mediación Ante La Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5).**

No aplica Distriseguridad, Esta función sólo aplica para el comité de conciliación de las entidades públicas del orden nacional, y para el efecto se debe aplicar el Decreto No. 2137 de 2015 (Dec.1069-2015. Art. 2.2.3.2.1.1 y ss.).

**Contar Con La Información Necesaria Para Una Adecuada Gestión De La Etapa Prejudicial.**

Las entidades deben contar con la información necesaria para una adecuada gestión, toma de decisiones y formulación de políticas en relación con los trámites prejudiciales y extrajudiciales en los que son parte.

Las entidades y organismos estatales del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza y régimen jurídico deberán utilizar y alimentar el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI. Los apoderados de la entidad que la representan dentro de un trámite conciliatorio son los responsables directos del reporte oportuno y de la actualización de la información de las conciliaciones en trámite, así como del diligenciamiento de las fichas técnicas de estudio correspondientes.

Para el caso de las entidades territoriales se les recomienda contar con sistemas de información o bases de datos que contengan el inventario completo de las solicitudes de conciliación y trámites extrajudiciales en los que son parte con su respectivo valor.

Para el caso de **Distriseguridad** se cuentan con **Bases de datos Exel** o sistema de seguimiento de Procesos extrajudiciales en formato xls. Se verificará a través de instrucciones o circulares si se ajustan a los requerimientos nacionales para efectos de estandarización en Información Litigiosa.

**Etapa De Defensa Judicial.**

Esta etapa inicia con la presentación de la demanda, continúa con el ejercicio de representación y la defensa técnica, y termina con una decisión judicial ejecutoriada que pone fin a la actuación procesal.

<b>DISTRISSEGURIDAD</b>	<b>ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA</b>	Código: PIDEYP - 001 Versión: 1.0 Fecha: 18/04/2022 Página 23 de 37
-------------------------	--	--

En esta sede las entidades deben gestionar los procesos judiciales o arbitrales en los que son parte, de forma que se salvaguarden el ordenamiento constitucional, legal y los intereses litigiosos de la entidad, se logre un entendimiento generalizado de las fallas y/o aciertos de la defensa técnica y se tomen decisiones que contribuyan a la mejora generalizada de la defensa judicial.

**Diseñar Las Políticas Generales Que Orientarán La Defensa De Los Intereses De La Entidad (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5.).**

Las entidades públicas del orden nacional deben formular la política que orientará la defensa técnica de sus intereses litigiosos atendiendo criterios de caracterización del litigio en el cual son parte; y aplicar las circulares externas y comunicaciones interinstitucionales de carácter confidencial que contienen lineamientos sobre prevención del daño antijurídico, conciliación temprana, estrategias generales de defensa judicial, gestión de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones, y fortalecimiento institucional, emitidas por la ANDJE.

Esta política debe ser formulada por el comité de conciliación para las entidades obligadas a constituirlo o aquellas que facultativamente lo hayan hecho. En caso de entidades no obligadas a constituirlo o que facultativamente no lo hayan hecho, la política debe ser formulada por el representante legal (Ley 23/1991 Art. 65-b y Dec.1069/2015 Art. 2.2.4.3.1.2.5 parágrafo).

Con el fin de optimizar las acciones jurídicas en procura de defender los intereses de la entidad **Ditrisseguridad**, los apoderados que representen judicialmente a la entidad y el Área Jurídica, tendrán en cuenta los siguientes lineamientos para la defensa en los procesos en los cuales sea vinculada la entidad:

1. Aplicar líneas jurisprudenciales como un parámetro para fortalecer la defensa de la entidad.
2. Atender de manera diligente todas las etapas y actuaciones procesales en cada caso y asistir a todas las audiencias citadas por el despacho competente.
3. Llevar una base de datos actualizada de los procesos judiciales atendidos por el Proceso de Gestión Jurídica incluyendo los que adelanten apoderados externos.
4. Capacitar y mantener actualizados a los abogados de la entidad especialmente en lo que se refiere a las competencias de actuación en los procesos orales y en los nuevos cambios normativos.
5. Establecer mecanismos de vigilancia y seguimiento a los procesos judiciales que se adelanten en contra de la entidad, incluyendo los que se lleven en despachos judiciales ubicados en ciudades diferentes al domicilio principal de la entidad, si es del caso.
6. Contar con herramientas de apoyo jurídico que faciliten el ejercicio de la defensa de la entidad, códigos actualizados, internet, jurisprudencia, doctrina y legislación en línea, entre otras.
7. Ejercer la labor como apoderados representantes de los intereses y causas de Distrisseguridad, con un enfoque además de técnico, diligente, jurídico y ético, especialmente respetuoso y

<b>DISTRISEGURIDAD</b>	<b>ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA</b>	Código: PIDEYP - 001 Versión: 1.0 Fecha: 18/04/2022 Página 24 de 37
------------------------	--	--

comedido para con los jueces y las contrapartes. Es esencial, guardar el debido respeto y cortesía en la manera como deben presentarse y defenderse los intereses de la entidad.

8. Suministrar en todas las actuaciones judiciales el correo institucional creado en la entidad para efectos de notificaciones judiciales y garantizar su acceso oportuno a esta cuenta para el seguimiento a las notificaciones.
9. Construir la estrategia de defensa que podrá ser discutida con todos los abogados de Área Jurídica y los de las direcciones misionales, y permitirá conocer en qué se fundamenta la defensa; qué es lo que el apoderado de la contra parte alega; la razón y fundamento de las excepciones; qué hay que probar con los alegatos; qué hechos se quiere demostrar y desvirtuar con cada prueba, y demás aspectos estratégicos durante la defensa en el litigio.
10. Conformar el expediente administrativo, como mínimo, desde la notificación de la solicitud de conciliación. Es decir, al menos desde este momento la entidad debe darse a la tarea de organizar los documentos y actuaciones que sirvieron de fundamento, o son antecedentes de un acto administrativo, así como de las actuaciones tendientes a ejecutarlo.
11. En caso de requerir material probatorio por parte de alguna dependencia o área de trabajo de la Entidad, proyectar un memorando, desde el Área jurídica por el Profesional Jurídico solicitando al Director o Asesor correspondiente, las piezas probatorias para la atención del proceso. El abogado designado para el proceso debe hacer el seguimiento al memorando, para su pronta respuesta, a fin de contar oportunamente con dicho material. Para el término de respuesta se aplicarán los tiempos máximos internos determinados para respuesta a derechos de petición en la reglamentación que la entidad haya emitido al respecto.

#### **Estudiar Y Evaluar Los Procesos Que Cursen O Hayan Cursado En Contra De La Entidad (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5).**

Las entidades deben analizar su litigiosidad para determinar las causas generadoras de los conflictos, el índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado, las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, y las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

Esta función debe ser desarrollada por el comité de conciliación para las entidades obligadas a constituirlo o aquellas que facultativamente lo hayan hecho. En caso de entidades no obligadas a constituirlo o que facultativamente no lo hayan hecho, la función la debe cumplir el representante legal (Ley 23/1991 Art. 65-b y Dec.1069/2015 Art. 2.2.4.3.1.2.5 párrafo)

El comité de conciliaciones de **Distriseguridad** realizará el análisis de litigiosidad anualmente para verificar el índice de condenas, las causas más comunes de las demandas, las deficiencias en las actuaciones administrativas que generan riesgo de litigio

<b>DISTRISSEGURIDAD</b>	<b>ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA</b>	Código: PIDEYP - 001 Versión: 1.0 Fecha: 18/04/2022 Página 25 de 37
-------------------------	--	--

**Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5).**

Las entidades deben velar por establecer criterios objetivos para la selección de los apoderados que los representaran en sede judicial y extrajudicial, atendiendo razones de conveniencia, especialidad, idoneidad y confianza para el cumplimiento de sus propósitos.

Esta función debe ser desarrollada por el comité de conciliación para las entidades obligadas a constituirlo o aquellas que facultativamente lo hayan hecho. En caso de entidades no obligadas a constituirlo o que facultativamente no lo hayan hecho, la función la debe cumplir el representante legal (Ley 23 de 1991 Art. 65-b y Dec.1069 de 2015 Art. 2.2.4.3.1.2.5 párrafo).

## **Contar Con La Información Necesaria Para Una Adecuada Gestión De La Etapa Judicial.**

Las entidades deben contar con la información necesaria para una adecuada gestión, toma de decisiones y formulación de políticas en relación con los procesos judiciales o arbitrales en los que son parte.

Las entidades y organismos estatales del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza y régimen jurídico deberán utilizar y alimentar el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI. Los apoderados de la entidad que actúan dentro de cada proceso judicial son los responsables directos del reporte oportuno y de la actualización de la información y de los procesos judiciales en trámite.

Para el caso de las entidades territoriales se les insta a contar con sistemas de información o bases de datos que contengan el inventario completo de los procesos judiciales en los que son parte, su valor y la etapa en la cual se encuentran.

**Distriseguridad** cuenta con Bases de datos Exel o sistema de seguimiento de Procesos judiciales en formato xls. Se verificará a través de instrucciones o circulares si se ajustan a los requerimientos nacionales para efectos de estandarización en Información Litigiosa. sin embargo una de las metas de esta entidad es lograr con el tiempo la integración con EKOGUI como Modelo Óptimo de Gestión (MOG) de la actividad litigiosa

## **Etapa De Cumplimiento Y Pago De Sentencias Y Conciliaciones**

Esta etapa comprende la gestión del procedimiento de cumplimiento y pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales.

Esta debe adelantarse bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, con el propósito de que las entidades reduzcan la causación de intereses por la mora en el pago, mitiguen el impacto fiscal de las condenas y eviten nuevas fuentes de litigiosidad tales como procesos ejecutivos.

<b>DISTRISSEGURIDAD</b>	<b>ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA</b>	Código: PIDEYP - 001 Versión: 1.0 Fecha: 18/04/2022 Página 26 de 37
-------------------------	--	--

## **Procedimiento De Cumplimiento Y Pago De Sentencias Y Conciliaciones.**

El procedimiento de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones de las entidades debe estar de acuerdo con el previsto en el Decreto Único del Sector Hacienda y Crédito Público (Decreto 1068 de 2015. Art. 2.8.6.1.1. y ss.).

Las entidades públicas del orden nacional deben aplicar las circulares externas que contienen lineamientos sobre gestión de cumplimiento y pago de sentencias, conciliaciones y fortalecimiento institucional, emitidos por la ANDJE.

### **Antecedente Normativo.**

Para el pago de conciliaciones, sentencias, laudos arbitrales y provisión de los recursos, DISTRISSEGURIDAD deberá tener en cuenta el trámite establecido en el capítulo VI, artículo 195 de la Ley 1474 de 2011 "Sentencia", así como las circulares 10 y 12 de 2014 expedidas por la ANDJE.

Adicional a lo indicado en la Ley 1474 de 2011, se tendrá en cuenta lo estipulado en el Decreto No. 1342 de 2016, que dispone:

*"Artículo 1. Modificase el artículo 2.8.6.4.1 del capítulo 4 del Título 6 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así: "Artículo 2.8.6.14.1. Inicio del procedimiento de pago oficioso. El abogado que haya sido designado como apoderado deberá comunicar al ordenador del gasto de la entidad Sobre la existencia de un crédito judicial, en un término no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del auto aprobatorio de la conciliación, sentencia o laudo arbitral, sin perjuicio de la comunicación que el despacho judicial efectúe a la entidad demandada.*

*Parágrafo. La comunicación deberá contener la siguiente información: a) nombres y apellidos o razón social completos del beneficiario de la sentencia, laudo arbitral o conciliación; b) tipo y número de identificación del beneficiario; c) dirección de los beneficiarios de la providencia, laudo arbitral o conciliación que se obtenga del respectivo expediente; d) número de 23 dígitos que identifica el proceso judicial; e) copia de la sentencia, laudo arbitral o auto de aprobación de la conciliación con la correspondiente fecha de su ejecutoria. Con la anterior información la entidad deberá expedir la resolución de pago y proceder al mismo."*

*Artículo 2. Modificase el artículo 2.8.6.4.2. del capítulo 4 del Título 6 de la Parte 8 del Libro 2 del decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así: Artículo 2.8.6.4.2. Resolución de pago. Vencido el término anterior y en un término máximo de dos meses, contados a partir de la fecha en que el apoderado radique la comunicación con destino al ordenador del gasto, la entidad obligada procederá a expedir una resolución mediante la cual se liquiden las sumas adeudadas, se ordene su pago y se adopten las medidas para el cumplimiento de la resolución de pago según lo establecido en el artículo 65 de la Ley 179 de 1994, salvo los casos en los que exista la posibilidad de compensación. Dicha resolución deberá señalar expresamente en su parte resolutoria que se trata de un acto de ejecución no susceptible de recursos y será notificada al beneficiario de, conformidad con lo previsto en los artículos 67 a 71 del Código de Procedimiento*

<b>DISTRISSEGURIDAD</b>	<b>ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA</b>	Código: PIDEYP - 001 Versión: 1.0 Fecha: 18/04/2022 Página 27 de 37
-------------------------	--	--

*Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En ningún caso, la entidad deberá esperar a que el acreedor presente la solicitud de pago para cumplir con este trámite. Si durante la ejecución de este trámite el acreedor presenta la solicitud de pago, este se efectuará en la cuenta que el acreedor indique. Parágrafo. En caso de que la entidad no cuente con disponibilidad presupuestal para soportar el pago de la sentencia, laudo arbitral o conciliación, no expedirá la resolución de pago, pero deberá dejar constancia de la situación en el expediente y realizar las gestiones necesarias para apropiar los recursos a más tardar en la siguiente vigencia fiscal.”*

## **Trámite de pago de conciliaciones, laudos y sentencias.**

Teniendo en cuenta la normatividad señalada, DISTRISSEGURIDAD validará los siguientes aspectos:

1. El apoderado, deberá remitir a la entidad condenada, copia auténtica de la providencia judicial con constancia de notificación y ejecutoria de la misma o del acta de conciliación y auto que la apruebe, que reconozca el crédito en contra de DISTRISSEGURIDAD, en un término no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria.
2. El interesado puede radicar la solicitud de pago en DISTRISSEGURIDAD para lo cual la entidad deberá verificar que allegue lo siguiente:
  - a) Solicitud de pago.
  - b) Copia auténtica con constancia de notificación y ejecutoria de la sentencia o del acta de conciliación y auto que la apruebe, que reconozca el crédito en contra de la Agencia.
  - c) Poder debidamente otorgado para solicitar el pago de la conciliación o crédito judicialmente reconocido. En el evento que el pago de la obligación se deba realizar a través del apoderado, deberá incluir expresamente la facultad de recibir.
  - d) Certificación bancaria con número de cuenta, nombre del cuentahabiente, identificación, tipo de cuenta y si se encuentra activa.
  - e) Manifestación bajo la gravedad del juramento que no se ha iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de la sentencia.
  - f) Datos de identificación, teléfonos, dirección física y electrónica de los beneficiarios y sus apoderados, así como la manifestación de que acepta notificación electrónica.
3. Una vez recibida, ya sea la comunicación del apoderado o la solicitud del beneficiario, la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad deberá realizar el trámite de liquidación y proyectar el respectivo acto administrativo mediante el cual se ordene el cumplimiento de la providencia.
4. Igualmente, la Dirección Administrativa y Financiera deberá cerciorarse que cuenta con los recursos para efectuar el pago, a través de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP y efectuará el pago una vez ejecutoriado el Acto Administrativo mediante el cual se ordenó el cumplimiento de la sentencia o acta de conciliación, y la expedición del respectivo Registro Presupuestal - RP
5. La Dirección Administrativa y Financiera deberá comunicar el pago a la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, para que se realice en esa sede el análisis de procedencia de la acción de repetición.
6. En el evento que el beneficiario o su apoderado no hubieren presentado la reclamación correspondiente, se realizará el pago en la cuenta de depósitos judiciales a órdenes del respectivo

<b>DISTRISSEGURIDAD</b>	<b>ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA</b>	<b>Código:</b> PIDEYP - 001 <b>Versión:</b> 1.0 <b>Fecha:</b> 18/04/2022 Página 28 de 37
-------------------------	--	---

juez o al tribunal de primera instancia y a favor del beneficiario, para esto podrá contar con el apoyo del proceso de Gestión Jurídica de la entidad, en lo de su competencia.

7. Cuándo la condena contemple reintegro de personal, el proceso de Gestión Jurídica deberá informar al proceso de Gestión de Talento Humano, quien verificará que la entidad cuenta con el cargo, para proceder con el reintegro, caso en el cual efectuará los trámites de nombramiento.

## **Provisión Contable Del Rubro De Sentencias Y Conciliaciones.**

De acuerdo con el artículo 1º de la Ley 448 de 1998 la nación, las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de cualquier orden deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto.

A su vez, el Capítulo V del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública adoptado por la Contaduría General de la República (Resolución 356 de 2007) dispone que las entidades estatales deberán llevar el registro contable de los procesos adelantados en su contra. En este sentido, cada entidad debe contar con una metodología de reconocido valor técnico para elaborar la provisión contable del rubro de sentencias y conciliaciones de acuerdo con normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación y evaluar la probabilidad de pérdida de las conciliaciones extrajudiciales, procesos judiciales y laudos arbitrales (Resolución 116 de 2017).

La entidad se acoge a la metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales, adoptada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, mediante Resolución 353 de noviembre de 2016 .

Por su parte, al interior de la entidad, se cuenta con un procedimiento denominado “Defensa Judicial”, en el cual se contempla una actividad denominada “analizar la contingencia judicial” y tiene dos acciones asociadas a cargo de los apoderados que son: 1) Realizar la calificación del riesgo y determinar la contingencia en el aplicativo e-KOGUI o el que haga sus veces. 2) Informar a la Dirección Administrativa y Financiera sobre la contingencia judicial, si hay lugar, para los efectos pertinentes.

## **Acción de Repetición**

Distriseguridad en cumplimiento con el artículo 4 de la Ley 678 de 2001, en concordancia con el artículo 2.2.4.3.1.2.5. Del Decreto 1069 de 2015, dispone mediante el presente acto administrativo la política mediante la cual el Comité de Conciliación de la entidad ejercerá la Acción de Repetición en contra de los funcionarios que por su responsabilidad tengan incidencia en sentencias o laudos condenatorios.

## **Definición Constitucional y Normatividad De La Acción De Repetición.**

<p><b>DISTRISSEGURIDAD</b></p>	<p><b>ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA</b></p>	<p>Código: PIDEYP - 001  Versión: 1.0  Fecha: 18/04/2022  Página 29 de 37</p>
--------------------------------	---	---

La acción de repetición está consagrada en el artículo 90 de la Constitución Política, en donde se establece que: *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.*

*En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.”*

La Corte Constitucional en sentencia C-778 de 2003, se refirió a la acción de repetición así: *“... La acción de repetición se define como el medio judicial que la Constitución y la ley le otorgan a la Administración Pública para obtener de sus funcionarios o ex funcionarios el reintegro del monto de la indemnización que ha debido reconocer a los particulares como resultado de una condena de la jurisdicción contencioso administrativa por los daños antijurídicos que les haya causado”.*

Por su parte la Ley 678 de 2001 <sup>1</sup> establece:

**“ARTÍCULO 2º.** *Acción de repetición. La acción de repetición es una acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del servidor o ex servidor público que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. La misma acción se ejercitará contra el particular que investido de una función pública haya ocasionado, en forma dolosa o gravemente culposa, la reparación patrimonial.*

*No obstante, en los términos de esta ley, el servidor o ex servidor público o el particular investido de funciones públicas, podrá ser llamado en garantía dentro del proceso de responsabilidad contra la entidad pública, con los mismos fines de la acción de repetición.*

**PARÁGRAFO 1º.** *Para efectos de repetición, el contratista, el interventor, el consultor y el asesor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades estatales, por lo tanto estarán sujetos a lo contemplado en esta ley.*

*Para la recuperación del lucro cesante determinado por las contralorías en los fallos que le pongan fin a los procesos de responsabilidad fiscal, se acudirá al procedimiento establecido en la presente ley para el ejercicio de la acción de repetición. Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por [Sentencia Corte Constitucional 309 de 2002](#)*

**PARÁGRAFO 2º.** *Esta acción también deberá intentarse cuando el Estado pague las indemnizaciones previstas en la Ley 288 de 1996, siempre que el reconocimiento indemnizatorio haya sido consecuencia la conducta del agente responsable haya sido dolosa o gravemente culposa.*

**PARÁGRAFO 3º.** *La acción de repetición también se ejercerá en contra de los funcionarios de la Rama Judicial y de la Justicia Penal Militar, de conformidad con lo dispuesto en la presente ley y en las normas que sobre la materia se contemplan en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.*

**PARÁGRAFO 4º.** *En materia contractual el acto de la delegación no exime de responsabilidad legal en materia de acción de repetición o llamamiento en garantía al delegante, el cual podrá ser llamado a responder de conformidad con lo dispuesto en esta ley, solidariamente junto con el delegatario.”*

<b>DISTRISSEGURIDAD</b>	<b>ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA</b>	Código: PIDEYP - 001 Versión: 1.0 Fecha: 18/04/2022 Página 30 de 37
-------------------------	--	--

## **Obligatoriedad Legal De DISTRISSEGURIDAD En El Ejercicio De La Acción De Repetición.**

Distrisseguridad deberá de conformidad con el artículo 4 de la Ley 678 de 2001, en concordancia con el artículo artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto 1069 de 2015, ejercer la acción de repetición o el llamamiento en garantía del funcionario, exfuncionario público y/o particular en ejercicio de funciones públicas -contratista-, cuando el daño causado por la Entidad haya sido consecuencia de una conducta dolosa o gravemente culposa de alguno de los mencionados. El incumplimiento de este deber constituye falta disciplinaria.

## **Aprobación Del Comité De Conciliación para ejercer La Acción De Repetición.**

De igual forma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 056 de 2021 el Comité de Conciliación de la entidad deberá realizar el análisis correspondiente para determinar la procedencia de la acción de repetición.

### **Procedimiento:**

1. El Director General y/o La Dirección Administrativa y Financiera , dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago total de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al área Jurídica de la entidad a cargo del Profesional Universitario Especializado Jurídico.
2. Una vez recibida la información soporte de la condena, el Profesional Universitario Especializado Jurídico, a través del apoderado designado, efectuará el análisis correspondiente sobre la procedencia o no de la acción de repetición con las pruebas recaudadas sobre el dolo o la culpa grave en la conducta del funcionario, ex funcionario público y/o particular en ejercicio de funciones públicas -contratista, y lo presentará ante el Comité de Conciliación para su consideración. El comité deberá adoptar la decisión motivada de iniciar o no la acción de repetición en un término no superior a dos (2) meses.
3. Posteriormente, con la decisión del Comité de Conciliación, el apoderado designado por la Entidad, tendrá un plazo máximo de dos (2) meses, a partir de que se haya tomado la decisión de interponer la correspondiente demanda.
4. El proceso de Evaluación, Control y Mejora de la entidad, quien participará en el Comité de Conciliación con voz, verificará el cumplimiento de dicha obligación.
5. En todo caso, el plazo máximo para iniciar la acción de repetición no podrá ser superior a los seis (6) meses siguientes al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una condena, conciliación o cualquier otra forma de solución de un conflicto permitida por la ley.

<b>DISTRISSEGURIDAD</b>	<b>ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA</b>	<b>Código:</b> PIDEYP - 001 <b>Versión:</b> 1.0 <b>Fecha:</b> 18/04/2022 Página 31 de 37
-------------------------	--	---

6. Si la acción de repetición no se inicia en el término mencionado anteriormente, el Profesional Universitario Especializado Jurídico deberá designar nuevo apoderado para ejercitar la acción de repetición:
7. De acuerdo con lo establecido en el reglamento del Comité de Conciliación, en caso de que el mismo decida no iniciar la acción de repetición, el Profesional Universitario Especializado Jurídico, a través del Secretario técnico del Comité de Conciliación, informará al Coordinador de Agentes del Ministerio Público, ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo, el soporte de dicha decisión, aportando la sentencia condenatoria, la prueba del pago y el acta de la sesión del comité en la cual se esgrimen los fundamentos para no iniciar la acción.
8. El Profesional Universitario Especializado Jurídico deberá informar semestralmente, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE sobre las gestiones que el Comité de Conciliación adelante en materia de acciones de repetición. Lo anterior en caso de presentarse la situación en el semestre respectivo.

La acción de repetición caducará al vencimiento del plazo de dos (2) años contados a partir del día siguiente al de la fecha del pago total efectuado por la entidad pública.

## **CRONOGRAMA PARA ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA**

<b>FASE</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>PRODUCTO</b>
Sensibilización borrador de la política	Se da a conocer a las diferentes áreas de la entidad la política pública para observaciones	Martes 03 de diciembre 10 am- plataforma team	Área jurídica	Acta de socialización
Presentación de la política pública ante el comité de conciliación	Socialización de la política pública ante el comité de conciliación	07 marzo 2025	PUE JURÍDICO	Acta de comité de conciliación
Presentación de la política pública ante el comité de gestión	Socialización de la política pública ante el comité de gestión	07 marzo 2025	PUE JURÍDICO PUE PLANEACIÓN	Acta de reunión comité de gestión
Adopción de la política pública ante el comité de conciliación y de gestión	Se adopta la política pública mediante acto administrativo	10 marzo 2025	Comité de conciliación	Acto administrativo Acta de reunión comité de conciliación y de gestión
Socialización de la política definitiva a la entidad	Publicación de la política pública de compra en la página web	marzo 2025	TIC	Publicación en pagina web
Implementación de la política pública	Circulares de lineamientos sobre el cumplimiento de la política	abril 2025	PUE JURIDICO	Circulares de lineamientos

<b>DISTRISSEGURIDAD</b>	<b>ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA</b>	<b>Código:</b> PIDEYP - 001 <b>Versión:</b> 1.0 <b>Fecha:</b> 18/04/2022 Página 32 de 37
-------------------------	--	---

Seguimiento de la política pública	1. Revisión del informe de seguimiento de la política realizado por OACI 2. Emisión de circulares y directivas de acuerdo a la revisión del seguimiento	Cronograma control interno	control interno área jurídica	Informes
------------------------------------	--	----------------------------	-------------------------------	----------

## SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DE LA POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA

### PLAN DE ACCIÓN

**1. INTRODUCCIÓN** el presente Plan de Acción establece las estrategias, acciones e indicadores necesarios para la implementación efectiva de la Política de Defensa Jurídica de Distrisseguridad. Su finalidad es fortalecer la gestión jurídica institucional a través de mecanismos de prevención del daño antijurídico, mejoramiento de la representación judicial y optimización de los procesos judiciales y administrativos de defensa.

### 2. OBJETIVOS

**Objetivo General:** Fortalecer la gestión jurídica de Distrisseguridad mediante la implementación de medidas preventivas, estrategias de defensa judicial y optimización del cumplimiento de obligaciones derivadas de fallos y conciliaciones.

#### Objetivos Específicos de la Política y sus indicadores

establecen los siguientes los indicadores SMART para cada uno de los Objetivos de la Política de defensa jurídica:

Objetivo	Indicador SMART	Específico	Medible	Alcanzable	Relevante	Temporal
<b>A. Disminución sostenida del número de demandas</b>	Reducir un 10% las demandas nuevas	Reducir demandas nuevas	Número de demandas nuevas registradas	Implementar programa de prevención del daño antijurídico	Reducir costos y carga procesal	Evaluación semestral durante un año
<b>B. Disminución de condenas</b>	Reducir un 15% la tasa de condenas	Reducir condenas en procesos judiciales	Porcentaje de condenas en procesos concluidos	Fortalecer defensa judicial	Reducir costos financieros	Evaluación trimestral durante un año

<b>DISTRISSEGURIDAD</b>	<b>ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA</b>	<b>Código:</b> PIDEYP - 001 <b>Versión:</b> 1.0 <b>Fecha:</b> 18/04/2022 Página 33 de 37
-------------------------	--	---

<b>C. Mejoramiento del esquema de representación judicial</b>	Aumentar un 20% la tasa de éxito en procesos judiciales	Aumentar procesos ganados o resueltos favorablemente	Porcentaje de procesos ganados	Capacitar y especializar abogados	Mejorar eficacia de la defensa	Evaluación semestral durante un año
<b>D. Fortalecimiento transversal de los Comités de conciliación</b>	Incrementar un 25% conflictos resueltos por conciliación	Aumentar conflictos resueltos por conciliación	Número de conflictos resueltos por conciliación	Capacitar miembros de Comités y mejorar procesos de mediación	Reducir carga judicial	Evaluación trimestral durante un año
<b>E. Modernización del sistema de procesos judiciales</b>	implementar SDJE y gestionar empalme con la ANDJE	Gestionar el empalme para ir implementando la herramienta EKOGUI	número de acciones de gestión	crear repositorio de informes de la defensa y repositorio casuístico  capacitar personal	Mejorar eficiencia y transparencia	Evaluación semestral durante un año
<b>F. posicionamiento de la gestión jurídica pública</b>	Aumentar un 30% participación de los funcionarios a través de la Mejora Normativa	Actualizar mejora Normativa	Número de participantes en eventos	Creación de repositorios de Normas internas accesible en WEB	Fortalecer legitimidad y transparencia	Evaluación anual
<b>G. Mejorar índices de medición de gestión y desempeño institucional</b>	Establecer y monitorear al menos 4 KPIs	Establecer y monitorear KPIs	Número de KPIs implementados	Crear sistema de monitoreo y evaluación continua	Evaluar desempeño institucional	Evaluación semestral durante un año

#### 4. ESTRATEGIAS Y ACCIONES

Para la defensa jurídica y judicial se implementarán las siguientes estrategias y acciones:

<b>Estrategias</b>	<b>Acciones</b>	<b>Indicador</b>	<b>Responsable</b>	<b>Plazo</b>
Actualizar la política de daño antijurídico	Identificación de factores que pueden derivar en litigios (diagnóstico Jurídico y Matriz del Riesgo)	Informe de diagnóstico y % Cumplimiento del Plan de acción de la política de	Oficina Jurídica	Anual

		Prevención del daño antijurídico		
Implementación de medidas preventivas	Diseño de protocolos para reducir litigiosidad  (circulares -lineamientos de riesgos de daños antijurídicos a través de circulares)	Número de medidas implementadas	Comité de Conciliación	Anual
Capacitación a abogados	Formación en normatividad y defensa judicial  (acta y/o certificado de capacitación)	Número de capacitaciones realizadas	Recursos Humanos	Semestral
Seguimiento a procesos judiciales	Monitoreo de litigios en curso  (informe mensual consolidado Abogados)	Reporte de seguimiento	Oficina Jurídica	Mensual
Fortalecimiento del Sistema de Información y Gestión del Conocimiento	Uso de bases de datos para control de procesos - Base-xls -Excel - empalme con ANDJE - EKOGUI (Documentos y actas de evidencias de gestión)  Creación de repositorio de casuística litigiosa (actas de gestión y documentos soporté)	número de Gestiones / trámites para implementación gradual	Dirección General, Oficina Jurídica y TIC	Anual
Acciones de repetición	Recuperación de recursos públicos por condenas pagadas	Número de acciones iniciadas	Oficina Jurídica	Anual

<b>DISTRISSEGURIDAD</b>	<b>ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA</b>	<b>Código:</b> PIDEYP - 001 <b>Versión:</b> 1.0 <b>Fecha:</b> 18/04/2022 Página 35 de 37
-------------------------	--	---

Evaluación de la política de defensa	Revisión del cumplimiento del plan de acción	Informe de evaluación	Comité de Conciliación/ Control Interno	Anual
--------------------------------------	--	-----------------------	---	-------

Teniendo en cuenta que el cumplimiento de las acciones que se desprenden de la política de defensa jurídica se evidencia a largo plazo, se hará un seguimiento anual a través del Comité de Conciliación y con base en los siguientes indicadores.

INDICADOR KPIs	OBJETIVO	VARIABLES
EFFECTIVIDAD DEL PROCESO DE DEFENSA	Mide la eficacia y la eficiencia en las actividades del proceso de defensa jurídica fijados en el cronograma	% eficacia +% eficiencia /2
COMITÉS DE CONCILIACIÓN REALIZADOS	Medir y verificar que se cumpla con las sesiones de Comité de Conciliación reguladas por la ley	No. De Comités de Conciliación realizados en el periodo
ACCIONES DE REPETICIÓN	Medir la cantidad de acciones de repetición que se adelantan en la entidad.	No. De acciones de repetición presentadas en el periodo
CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE DEFENSA JURÍDICA	medir el avance de las actividades concernientes a la defensa Jurídica en el año	% de actividades realizadas
EJECUCIÓN OPORTUNA DE LA DEFENSA JURÍDICA	medir a eficiencia y oportunidad de las actividades concernientes a la defensa Jurídica en el año	% de actividades ejecutadas oportunamente dentro de la fecha prevista en el cronograma
TASA DE ÉXITO PROCESAL	Medir el resultado o éxito frente a las demandas con sentencia judicial ejecutoriadas	Número de procesos ganados frente al Número de procesos fallados en sentencia
ATENCIÓN TOTAL DE PROCESOS JUDICIALES	Medir la Gestión de la defensa judicial, su atención y seguimiento.	Nro de procesos contestados oportunamente / Nro de procesos Notificados en un año
POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO	Medir el grado de cumplimiento de las actividades programadas para implementar la política de prevención de daño antijurídico.	Porcentaje de avance de cumplimiento de la política de prevención de daño antijurídico.

## RESPONSABLES DEL PLAN DE ACCIÓN

<b>DISTRISSEGURIDAD</b>	<b>ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA</b>	Código: PIDEYP - 001 Versión: 1.0 Fecha: 18/04/2022 Página 36 de 37
-------------------------	--	--

**Oficina Jurídica:** Líder del plan de acción y coordinador de actividades.

**Comité de Conciliación:** Instancia de análisis y toma de decisiones en materia de defensa jurídica.

**Oficina de Planeación y Control Interno:** Seguimiento a la implementación del plan.

**Secretaría General:** Apoyo en la implementación de estrategias de prevención y defensa.

**Oficina TIC:** Desarrollo de herramientas tecnológicas para la gestión jurídica.

## DOCUMENTO PARA APROBACIÓN

En este se indica tipología y número de documento de revisión fecha, hora y suscribientes.

El presente documento fue proyectado el 04 de diciembre del 2024 y reajustado por el área jurídica el día 13 de marzo del 2025. Para su posterior aprobación en los respectivos comités.

Proyectó: Leonardo Mendoza Cohen- Asesor Externo 

María Alejandra Arana-Asesora Jurídica Externa 

Ajustó: Harold Kortright Ripoll – Asesor Externo 

Reajustó: Juan Vicente Villarroya - Asesor Jurídico Externo. 

Revisó. Edgard Eduardo Martínez Cogollo-PUEJ Distriseguridad (Secretario Técnico Comité de Conciliaciones) 

## DOCUMENTO DE APROBACIÓN

<b>DISTRISSEGURIDAD</b>	<b>ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA</b>	<b>Código:</b> PIDEYP - 001 <b>Versión:</b> 1.0 <b>Fecha:</b> 18/04/2022 Página 37 de 37
-------------------------	--	---

Esta Política Institucional fue aprobada mediante Acta del Comité de conciliaciones No. 001 del 1 de junio del 2025.